

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Reunidos  
en Congreso...*

*Sancionan con Fuerza de Ley*

Artículo 1° – Objeto. Créase el “Programa Nacional de Clubes de Ciencias y/o Digitales”, con el objeto de promover, fortalecer y garantizar el acceso de niños, niñas y jóvenes a experiencias significativas de alfabetización científica y tecnológica, mediante la creación y funcionamiento de Clubes de Ciencia en todo el país.

Artículo 2° – Finalidad. El Programa Nacional de Clubes de Ciencias tiene por finalidad:

- a) Estimular la curiosidad, el pensamiento crítico, la creatividad y el interés por la ciencia y la tecnología en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- b) Promover el trabajo colaborativo, interdisciplinario y con sentido comunitario en la producción de conocimiento científico.
- c) Fomentar prácticas de investigación vinculadas a problemáticas significativas para la comunidad.
- d) Impulsar espacios de aprendizaje no formales como instancias de apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje, y como herramientas de innovación e inclusión educativa.
- e) Fortalecer el vínculo entre los niños, niñas y jóvenes con el sistema científico y tecnológico nacional, incluyendo universidades, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil.
- f) Contribuir con la equidad educativa, a través del desarrollo de propuestas que fortalezcan las trayectorias escolares de niñas, niños y jóvenes de todo el país.
- g) Promover la apropiación social del conocimiento científico y la formación de una ciudadanía crítica, responsable y comprometida con su comunidad y el entorno.

Artículo 3° – Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación la máxima autoridad nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, que deberá coordinar la formulación,

implementación y evaluación del Programa, con el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT).

Artículo 4° – Implementación jurisdiccional. Las jurisdicciones podrán adecuar los lineamientos nacionales a sus particularidades locales, promoviendo que los Clubes:

- a) se integren a la vida institucional de las comunidades educativas como propuestas educativas complementarias, optativas y participativas;
- b) se complementen con los planes y proyectos locales existentes que tiendan a los mismos objetivos, promoviendo redes de intercambio y cooperación.

Artículo 5° – Recursos y financiamiento. El Estado nacional destinará anualmente partidas presupuestarias específicas para:

- a) financiar proyectos de creación de nuevos Clubes de Ciencias y/o Digitales, así como de fortalecimiento de Clubes existentes;
- b) brindar formación a las personas o equipos que oficien de responsables y/o coordinadores de las actividades de los Clubes;
- c) favorecer la realización y participación en expociencias, encuentros y redes nacionales e internacionales.

Artículo 7° – Registro nacional. Créase el “Registro Nacional de Clubes de Ciencias y/o Digitales” en el ámbito de la autoridad de aplicación, con el fin de garantizar seguimiento y sistematización de la información referida a los Clubes; así como de otorgar visibilidad a las experiencias desarrolladas en el marco del Programa.

Artículo 8° – Evaluación. La máxima autoridad nacional en Ciencia y Tecnología , con participación del Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT), debe implementar mecanismos de evaluación periódica del Programa, en base a criterios de equidad territorial y participación.

Artículo 9° – Disposición transitoria. La autoridad de aplicación deberá presentar ante el Consejo Federal De Ciencias, Tecnología en Innovación ( COFECYT) dentro de los noventa (90) días de



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

sancionada esta ley, una propuesta de lineamientos federales para la implementación del "Programa Nacional de Clubes de Ciencias".

Artículo 10 – De forma.

**Ariel Rauschenberger**  
**Daniel Gollán**  
**Varinia Lis Marin,**  
**Andrea Freites**  
**Ana María Ianni**  
**Pablo Yedlin**  
**Eugenia Alianiello**  
**Eduardo Toniolli**  
**Carolina Yutrovic**  
**Pablo Todero**  
**Martín Aveiro**  
**Carlos Cisneros**  
**Jorge Neri Araujo Hernández**  
**Nilda Moyano**  
**Roxana Monzón**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por medio de este Proyecto de Ley, se propone la creación del Programa Nacional de Clubes de Ciencias y/o Digitales, con el objeto de promover, fortalecer y garantizar el acceso de niñas, niños y jóvenes de todo el país a experiencias significativas de alfabetización científica y tecnológica, a través de espacios de aprendizaje no formal que estimulen la curiosidad, el pensamiento crítico y el compromiso con el conocimiento como bien social

La iniciativa se funda en la necesidad de ampliar los escenarios de acceso a la ciencia, la tecnología y la cultura digital, garantizando la equidad territorial, la inclusión educativa y la participación activa de las juventudes en la construcción de conocimiento.

El Proyecto encuentra sustento normativo en los principios y objetivos establecidos por la Ley N.º 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación, que define a la política científica y tecnológica como un instrumento esencial para el desarrollo económico, cultural y social de la Nación, e identifica entre sus objetivos prioritarios el fomento de la vocación científica, el estímulo a la creatividad, la apropiación social del conocimiento y la descentralización territorial de las políticas del área.

Asimismo, responde a mandas constitucionales y legales que garantizan el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, los Clubes de Ciencias se constituyen como espacios educativos complementarios, voluntarios, innovadores y participativos, que acompañan y fortalecen las trayectorias escolares mediante el trabajo por proyectos, la indagación, la experimentación y la articulación con la comunidad.

Como antecedente directo, cabe mencionar el Programa Nacional de Clubes de Ciencias y Tecnología, impulsado por el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, que funcionó activamente durante varios años con impacto federal, y cuyos objetivos y principios se retoman y actualizan en esta propuesta. Dicha iniciativa se desarrolló en el marco del "Programa Juventudes en Ciencia y Tecnología", creado por

RESOL-2021-558-APN-MCT. Dado que dicho programa ya no se encuentra vigente –la convocatoria cerró en noviembre de 2022 y no volvió a ser reeditada–, se considera necesario y pertinente dotar a una política análoga de sustento legal y continuidad institucional, asegurando su sostenibilidad y fortalecimiento con una perspectiva federal.

La alfabetización científica y tecnológica es hoy una condición básica para el ejercicio pleno de la ciudadanía, en un mundo donde el conocimiento cumple un papel central en los procesos productivos, educativos, ambientales y sociales. Los Clubes de Ciencias y/o Digitales permiten desarrollar estos aprendizajes desde un enfoque lúdico, colaborativo y situado, conectando a los y las jóvenes con la ciencia, la tecnología, las artes, el medio ambiente y los desafíos de su entorno.

Por otro lado, el proyecto contempla expresamente la articulación institucional entre la autoridad nacional en ciencia, tecnología e innovación y el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), en reconocimiento del carácter federal del sistema, de las competencias concurrentes de Nación y provincias en la materia, y de la necesidad de construir consensos para una política pública sostenida en el tiempo y con impacto territorial.

El establecimiento de un Registro Nacional, la asignación de partidas presupuestarias específicas, y la inclusión de mecanismos de evaluación y seguimiento, completan el diseño institucional del programa, asegurando su viabilidad operativa, su transparencia y su eficacia.

Por todo lo expuesto, y en el compromiso de contribuir al desarrollo de una ciudadanía científica, equitativa y participativa, solicito el acompañamiento en el tratamiento de este Proyecto.

**Ariel Rauschenberger**  
**Daniel Gollán**  
**Varinia Lis Marin,**  
**Andrea Freites**  
**Ana María Ianni**  
**Pablo Yedlin**  
**Eugenia Alianiello**



*"2025 - Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"*

**Eduardo Tonioli**  
**Carolina Yutrovic**  
**Pablo Todero**  
**Martín Aveiro**  
**Carlos Cisneros**  
**Jorge Neri Araujo Hernández**  
**Nilda Moyano**  
**Roxana Monzón**